

MEMORIAL EXCEPCION DE FONDO Y SOLICITUD EJECUTIVO DE RICARDO ZAMUDIO SANCHEZ CONTRA JASBAN No 110013105015 20210033000

JASBAN LEBUMAS <juridicajl@gmail.com>

Mar 22/11/2022 5:00 PM

Para: Juzgado 15 Laboral - Bogotá - Bogotá D.C. <jlato15@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Adjunto memorial enunciado y la pruebas señaladas en el mismo.

Atentamente

Julio Cesar Castillo Inocencio

c.c 79.987.747

T.P. 147364 DEL C.S. DE LA J.

--

**CLINICAS JASBAN S.A.S./LEBUMAS INMOBILIARIA S.A.S.
OFICINA JURIDICA**

Este mensaje, así como sus anexos, son propiedad de LEBUMAS INMOBILIARIA S.A.S Y/O CLINICAS JASBAN. y pueden contener información privilegiada y confidencial. El destinatario podrá usar el mensaje y la información en él contenida exclusivamente para el fin para el cual le fué remitido; el uso, copia, distribución o divulgación con cualquier otro propósito está prohibido. La información de tipo personal no relacionada con la actividad y gestión de LEBUMAS INMOBILIARIA S.A.S. Y/O CLINICAS JASBAN S.A.S no compromete su responsabilidad. Si por error recibe este mensaje, por favor destruya su contenido y avise a su remitente.

363

SEÑOR
JUEZ QUINCE (15º) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE: RICARDO ZAMUDIO SANCHEZ
DEMANDADO : CLINICAS JASBAN SAS
RADICACIÓN: 11001310501520210033000

JULIO CESAR CASTILLO INOCENCIO, mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá D.C., identificado tal como aparece al pie de mi firma, obrando en mi condición de apoderado judicial de la demandada **CLÍNICAS JASBAN S.A.S.** entidad con domicilio en esta ciudad, según poder especial a mi conferido, dentro del término de ley por el presente escrito me permito dar contestación a la demanda ejecutiva y **FORMULAR EXCEPCIONES DE FONDO O DE MÉRITO**, bajo los siguientes argumentos:

SOBRE LAS PRETENSIONES:

Manifiesto que al despacho que las pretensiones ya fueron cumplidas por parte de mi poderdante, cumplimiento que se realizó el **21 de diciembre de 2021** en cuanto a las pretensiones a, b, c, d, e, g, h, por la suma de \$21.288.592, en cuanto al literal f, este se efectuó **el 29 de agosto de 2022, por la suma de \$41.548.576**, y corresponde al cálculo actuarial enunciado en el literal f del mandamiento de pago.

EXCEPCIONES DE MERITO

Me permito formular las siguientes excepciones de **MERITO O DE FONDO:**

DE PAGO

Como se indicó anteriormente las pretensiones ya fueron cumplidas por parte de mi poderdante, cumplimiento que se realizó de forma inmediata, una vez tuvo conocimiento de los valores a cancelar, el 21 de diciembre de 2021 en cuanto a las pretensiones a, b, c, d, e, g, h, por la suma de \$21.288.592, en cuanto al literal f, este se efectuó el 29 de agosto de 2022, por la suma de \$41.548.576, y corresponde al cálculo actuarial enunciado en el literal f del mandamiento de pago basada en la liquidación emitida por la entidad Colpensiones entregada el 23 de agosto de 2022.

Con el debido respeto me permito por medio del presente anexar nuevamente la siguiente documentación relacionada con el proceso de la referencia, para que al momento de resolver la presente demanda ejecutiva sean tenidas en cuenta:

1. Liquidación realizada por Colpensiones del cálculo actuarial del aporte de pensiones del Señor RICARDO ZAMUDIO SANCHEZ, calculado desde el 30 de septiembre de 1999 hasta el 15 de febrero de 2006, y actualizado hasta el 30 de septiembre de 2022 cálculo realizado el 29 de julio de 2022, este cálculo fue entregado el 23 de agosto de 2022, por la suma de \$41.548.576. Seis (6) folios.

2. Copia del comprobante de pago realizado por CLINICAS JASBAN S.A.S. el 29 de agosto de 2022, por la suma de \$41.548.576, y corresponde al cálculo actuarial enunciado en el numeral anterior. dos (2) folios.
3. Copia del comprobante de pago realizado por CLINICAS JASBAN S.A.S. el 13 de diciembre de 2021, por la suma de \$21.288.592 y corresponde a las demás sumas ejecutadas dentro del proceso de la referencia (aparecen con el comprobante de pago la liquidación realizada.) seis (6) folios.

La anterior documentación se anexa para que el despacho al momento de resolver la presente demanda ejecutiva tenga en cuenta que la institución ejecutada Clínicas Jasban S.A.S., actuó dentro del presente proceso ejecutivo de acuerdo a las circunstancias fácticas y en derecho acaecidas. Ante la ausencia de conocimiento del fondo de pensiones que había elegido el señor Ricardo Zamudio; obligación que estaba condicionada a esta circunstancia, solo se pudo hacer el trámite respectivo ante la entidad competente Colpensiones, una vez el apoderado de la parte ejecutante lo informo, circunstancia que se configuro solo hasta el 16 de febrero de 2022, cuando lo envió vía correo electrónico, es necesario acotar que en este correo el apoderado de la parte ejecutante señalo eventos **que no corresponden a lo que documenta el expediente de la presente demanda ejecutiva**, pues indico que desde el momento que radico el trámite de ejecución de la sentencia había señalado el fondo de pensiones, situación que no es verdad, a continuación se presenta pantallazos de estas comunicaciones para que el despacho confronte con lo afirmado por mi parte. **Aparte del memorial que motivo el proceso ejecutivo presentado por la parte ejecutante publicado**

por el despacho con auto de mandamiento de pago:

f) El cálculo actuarial de las cotizaciones al sistema de Seguridad Social en Pensiones, al Fondo que elija el trabajador entre el 30 de septiembre de 1999 y el 15 de febrero de 2006, conforme con la parte motiva de este proveído.

La Sala de Casación Laboral de Descongestión No 4 de la Corte Suprema de Justicia mediante providencia del 21 de abril de 2020, la cual fue notificada por Edicto el 26 de junio de 2020, caso la sentencia proferida por la Sala Laboral de Descongestión del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá el 29 de julio de 2011, en cuanto a la condena impuesta por concepto de indemnización por no consignar oportunamente el auxilio de cesantía (art. 99, Ley 50 de 1990) y en sede de instancia resolvió:

CONFIRMAR la sentencia proferida por el Juzgado Quince Laboral del Circuito de Bogotá el 14 de agosto de 2009, solamente en cuanto negó la pretensión de la indemnización por no consignar las cesantías (art. 99, ley 50 de 1990), y en su lugar se CONDENA a la Clínica Jashan Ltda. a pagar de forma indexada las cesantías causadas a favor de Ricardo Zarrudillo Sánchez, desde el 15 de febrero de 2006 hasta que realice el pago efectivo de ellas.

Teniendo en cuenta que me encuentro dentro del término previsto en el artículo 306 del C.G.P., atendiendo a los principios de celeridad y economía procesal, solicito se libere mandamiento ejecutivo contra CLINICAS ODONTOLOGICAS JASBAN SAS para hacer efectiva la condena impuesta en la sentencia como de los agencias en derecho.

Atentamente,

Fernando J. Merchán Ramos
FERNANDO JOSE MERCHÁN RAMOS

C.C. No 80.491.968

T.P. No 119.540 del C.S.J.

Mandamiento de pago emitido el 03 de diciembre de 2021:

- f) **POR LA OBLIGACIÓN DE HACER** consistente en el pago del cálculo actuarial de las cotizaciones al Sistema de Seguridad Social de Pensiones, al Fondo que elija el trabajador entre el 30 de septiembre de 1999 **y el 15 de febrero de 2006**

Apartes del memorial y correo electrónico enviado el 16 de febrero de 2022 por el apoderado del ejecutante abogado Fernando Merchán:

EJECUTIVO DE RICARDO ZAMUDIO SANCHEZ CONTRA CLINICAS ODONTOLOGICAS JASBAN SAS 110013105 015 2021 00330 00 

 fernando jose merchan ramos <ferjris77@gmail.com>
para mí ▾

📧 mié, 16 feb, 17:18 ☆

Tal y como consta en el memorial soporte del auto que libró mandamiento de pago , en el folio 2 se indicó que para el cálculo actuarial de cotizaciones al sistema de seguridad social en pensiones el Dr Zamudio se encuentra afiliado a COLPENSIONES

ANEXO

Memorial soporte del auto que libró mandamiento de pago.

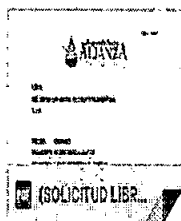
Atentamente,

FERNANDO JOSE MERCHÁN RAMOS

C.C. N° 80.491.968

T.P. N° 119.540 del C.S.J.

✓ Remitente notificado con
Mailtrack



1999 y el 15 de febrero de 2006, conforme con la parte motiva de este proveído. (El DR Zamudio se encuentra afiliado a COLPENSIONES).

La Sala de Casación Laboral de Descongestión No 4 de la Corte Suprema de Justicia mediante providencia del 21 de abril de 2020, la cual fue notificada por Edicto el 26 de Junio de 2020, caso la sentencia proferida por la Sala Laboral de Descongestión del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá el 29 de julio de 2011, en cuanto a la condena impuesta por concepto de indemnización por no consignar oportunamente el auxilio de cesantía (art. 99, Ley 50 de 1990) y en sede de instancia resolvió:

CONFIRMAR la sentencia proferida por el Juzgado Quince Laboral del Circuito de Bogotá el 14 de agosto de 2009, **solamente en cuanto negó la pretensión de la indemnización por no consignar las cesantías (art. 99, ley 50 de 1990).** y en su lugar se CONDENA a la Clínica Jasban Ltda. **a pagar de forma indexada las cesantías causadas a favor de Ricardo Zamudio Sánchez, desde el 15 de febrero de 2006 hasta que realice el pago efectivo de ellas.**

Teniendo en cuenta que me encuentro dentro del término previsto en el artículo 306 del C.G.P., atendiendo a los principios de celeridad y economía procesal, solicito se libre mandamiento ejecutivo contra CLINICAS ODONTOLOGICAS JASBAN SAS para hacer efectiva la condena impuesta en la sentencia como de las agencias en derecho.

Las agencias en derecho fijadas por la Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá fueron tasadas \$877.803.

Atentamente,

Fernando J. Mercha Ramos

FERNANDO JOSE MERCHÁN RAMOS

C.C. No 80.491.968

T.P. No 119.540 del C.S.J.

Finalmente también se le señala al despacho que el suscrito atendiendo precisamente lo señalado en el auto del 02 DE JUNIO DE 2022 que concedió el recurso de apelación, y que insto a las partes a llegar un acuerdo sobre el desistimiento del recurso y la autorización del pago, envió varios correos al apoderado de la ejecutante aceptándole el modelo de transacción propuesto para efectos de terminar el proceso, sin embargo la parte ejecutante indico que aceptaba era la suspensión del proceso no la terminación, aun así se aceptó, pero finalmente no volvió a pronunciarse sobre este acuerdo, y es extraño que señale en sus memoriales dilaciones a la ejecutada, y a los despachos de conocimiento, de demora en resolver este litigio, cuando quien lo mantiene vigente son precisamente ellos.

Adjunto últimos correos electrónicos cruzados entra las partes :



Jurídica Jasban

Para: fernando jose merchan ramos <ferjunis77@gmail.com>

📎 📧 📅 📌 ...

Vie 15/07/2022 17:49

CONTRATO DE TRANSACCIO...
20 KB

Buena tarde Dr. Merchan, finalmente mi poderdante me autorizo para aceptar la suspensión del proceso y no la terminación mientras COLPENSIONES resuelve, entonces emité el modelo del contrato de transacción, si acepta su contenido como esta, para efectos me lo envíe firmado, y hacer lo mismo, y realizar los trámites correspondientes, ante segunda instancia, y primera, de entrega del dinero, y suspensión del proceso.

Att Julio C. Castillo
Apoderado Jasban

...



Jurídica Jasban

Buena tarde, le informare a el R/L de Jasban y le informo Att Julio C. Castillo

Mar 28/06/2022 23:22



fernando jose merchan ramos <ferjunis77@gmail.com>

Para: Jurídica Jasban

📎 📧 📅 📌 ...

Mar 28/06/2022 15:37

Cordial saludo,

No me es dable terminar el proceso, como lo indique podemos solicitar la suspensión, pero no la terminación.

Jurídicamente no veo en que le afecte a su cliente la suspensión del proceso, mientras que a mi cliente si le efecta la terminación

SOLICITUD

Como puede identificar el despacho de conocimiento del presente proceso ejecutivo, los recursos interpuestos contra las medidas cautelares y mandamiento, son ratificados con las pruebas sobrevinientes (Liquidación calculo actuarial Colpensiones y comprobante de pago) y a mi representada por medio del suscrito le asistía el derecho que el superior revisara las decisiones que el despacho de conocimiento en primera instancia había emitido al respecto, en especial lo respecto a la obligación de hacer impuesta en el literal f puesto que solo tuvo conocimiento del fondo de pensiones elegido por el ejecutante hasta el 16 de febrero de 2022, por lo tanto no ha habido ninguna mala fe de dilación de esta parte dentro del presente proceso como la parte ejecutada ha pretendido en sus memoriales señalarlo, solicitando infundadamente sanciones, lo anteriormente expresado también se puede determinar del informe secretarial que antecedió el auto **del 02 DE JUNIO DE 2022, donde se relaciona las circunstancias acaecidas dentro del presente proceso incluyendo que mi poderdante allego depósito judicial acreditando pago de sumas del mandamiento de pago y la ejecutante presento escrito manifestando su asentamiento frente a las sumas depositadas e indicando el fondo de pensiones al que se debe solicitar el cálculo actuarial, y también se acredita el inicio de los trámites administrativos ante colpensiones.**

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE (15) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., 11 de febrero de 2022. Al Despacho del señor Juez el presente proceso ejecutivo radicado bajo el No. 110013105015**202100330-00**, informando que: i). La ejecutada presentó dos escritos de recurso de reposición en subsidio de apelación contra el auto que libró mandamiento de pago, ii). Los apoderados de las partes realizaron solicitudes de sanción por omitir el deber de remitir a la contraparte los memoriales radicados al despacho, y por temeridad, iii). La ejecutada allegó depósito judicial acreditando el pago de sumas del mandamiento de pago, iv). La ejecutante presentó escrito manifestando su asentimiento frente a las sumas depositadas e indicando el fondo de pensiones al que se debe solicitar el cálculo actuarial, v). La parte ejecutada acreditó el inicio de los trámites administrativos ante COLPENSIONES con objeto de realizar las cotizaciones ordenadas en la sentencia del proceso ordinario laboral antecesor, y vi). La parte actora solicitó la entrega de depósitos judiciales en su favor. Sírvese proveer.

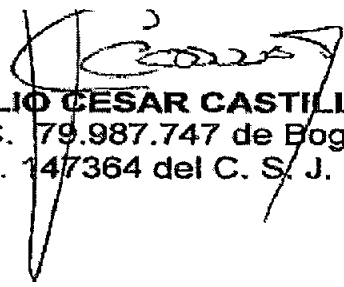
Entonces se reitera el despacho tenga en cuenta lo afirmado y la documentación enviada con este memorial, al momento de decidir el presente proceso ejecutivo, en consecuencia de lo anterior se solicita:

1. Se emita sentencia de excepciones totalmente favorable a la demandada Clínicas Jasban S.A.S., se ordene el levantamiento de todas las medidas cautelares, se abstenga de realizar cualquier registro de las medidas cautelares tomadas por el despacho en auto del 03 de diciembre de 2021, lo anterior basado en Código General del Proceso Artículo 442 numeral 2 y **"ARTÍCULO 443. TRÁMITE DE LAS EXCEPCIONES. El trámite de excepciones se sujetará a las siguientes reglas: (...) 3. La sentencia de excepciones totalmente favorable al demandado pone fin al proceso; en ella se ordenará el desembargo de los bienes perseguidos y se condenará al ejecutante a pagar las costas y los perjuicios que aquel haya sufrido con ocasión de las medidas cautelares y del proceso."** De igual forma lo estipulado en el **Código Procesal del Trabajo "ARTICULO 104. DESEMBARGO Y LEVANTAMIENTO DEL SECUESTRO. REMATE. Si el deudor pagare inmediatamente (...) se decretará sin más trámite el desembargo y el levantamiento del secuestro."**

2. Subsidiariamente, solo si el despacho no acepta la petición aducida en el anterior numeral, se proceda con lo indicado en el artículo 602 del C.G.P., fijando la caución para evitar se practique embargos y secuestros solicitados por el ejecutante.

Notificaciones: correo electrónico juridicajl@gmail.com, calle 106 # 23-61 piso 7 Bogotá D.C. teléfono 32085136991

Del Señor Juez


JULIO CÉSAR CASTILLO INOCENCIO
C.C. 79.987.747 de Bogotá D.C.
T.P. 147364 del C. S. J.

369

2021 12 13 21,288,592.00

ZAMUDIO SANCHEZ RICARDO

VEINTIUN MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS

Espacio para duplicado de cheque



CLINICAS JASBAN SAS
NIT: 800.090.416-7

COMPROBANTE DE EGRESO

N° 36828

SEDE	BANCO	N° CUENTA	N° CHEQUE	IDEN. BENEFICIARIO	FECHA
	BEVA	180110375		78493425	13 / Diciembre / 2021

CÓDIGO	POR CONCEPTO DE:	DÉBITO	CRÉDITO
253E20	PAGO PRESTACIONES SOCIALES POR PROCESO JUDICIAL	21,288,592.00	0.00
112005	PAGO PRESTACIONES SOCIALES POR PROCESO JUDICIAL	0.00	21,288,592.00

[Handwritten signature]



21,288,592.00

ELABORADO:

REVISADO:

CONTABILIZADO:

[Handwritten signature]

FIRMA Y SELLO DE RECIBIDO A SATISFACCIÓN:

NOMBRE:

CÉDULA / NIT:

FECHA DE RECIBIDO

PSE**PSE BBVANET-CASH****CONFIRMACIÓN DE SOLICITUD**

Empresa: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A
N° Confirmación: 99500
Fecha: 21/12/13
N° Cuenta a Debitar: 0013-0180-00-0200110975
Valor: 21,288,592.00
Referencia: 190.146.17.12

SU PAGO HA SIDO REALIZADO SATISFACTORIAMENTE

Imprimir

Pulse el botón "Continuar" para cerrar esta sesión y continuar con el proceso de pago.



263520



Banco Agrario de Colombia

Hay más campo para todos

Pagos y depósitos
Judiciales

- [Contraseña](#)
- [Depósitos Judiciales](#)
- [Se encuentra en:](#)
- [Pagos](#)
- [Depósitos Judiciales](#)
- [Creación Individual](#)
- [Confirmación Pago](#)

Bienvenido CLINICAS JASBAN SAS
última fecha de ingreso fue el 13 de Dec de 2021 a las 05:14 PM
está accediendo desde la IP 190.146.17.12

Retorno de Pago por PSE

La transacción fue aprobada. Código de trazabilidad: 1243491454

Comprobante de Pago

Código del Juzgado	110012032015
Nombre del Juzgado	015 LABORAL CIRCUITO BOGOTA D.
Concepto	1 = DEPOSITOS JUDICIALES
Descripción del concepto	PAGO MANDAMIENTO DE PAGO
Número de Proceso	11001310501520210033000
Tipo Id. Demandante	Cédula de Ciudadanía
Identificación Demandante	79493426
Razon social / Nombres Demandante	RICARDO
Apellidos Demandante	ZAMUDIO SANCHEZ
Tipo Id. Demandado	NIT Persona Jurídica
Identificación Demandado	8000904167
Razon Social / Nombres Demandado	CLINICAS JASBAN
Apellidos Demandado	SAS
Valor Inicial	\$21.280.463,00
Costo(Comision)	\$6.831,00
IVA	\$1.298,00
Valor Total	\$21.288.592,00
Numero de Trazabilidad (CUS):	1243491454
Estado:	APROBADA
Entidad Bancaria:	BANCO BBVA COLOMBIA S.A.

Señor usuario, esta transacción se efectuó después del horario establecido por la entidad financiera. La constitución del depósito judicial quedará con fecha del día hábil siguiente a la fecha de la generación del débito.

[Imprimir](#)[Guardar PDF](#)[Terminar](#)

Si desea mayor información sobre el estado actual de su operación puede comunicarse a nuestras líneas de atención al cliente:

Contacto BANAGRARIO 01 8000 91 5000, en Bogotá (57-1) 594 8500
o enviarnos sus inquietudes o sugerencias al correo

371

CLINICAS JASBAN SAS

RICARDO ZAMUDIO SANCHEZ

FECHA DE LIQUIDACION : 30 DE SEPT/1999 A 15 DE FEB/2006

INDEXACION DE LIQUIDACION

DATOS LIQUIDACION

Fecha Inicial 15-feb-06
Fecha Final 15-dic-21
FECHA INDEXACION 30-nov-21
Indice Final IPC 110.60
Indice Inicial IPC 59.41
1.861639455

CONCEPTOS		Vr. IDEXADO	15 DIAS DIC/2021 PROPORCION
Cesantias	5,908,271.	10,999,069.94	29,016
Intereses a las cesantias	668,906.	668,906.00	3,286
Prima de Servicios	2,708,477	5,042,206.71	13,202
Vacaciones	1,687,591	3,141,686.49	8,287
Total	10,973,245	19,851,869.14	53,791
15 DIAS MES DE DIC/2021		53,791	
Total		19,905,660.14	
(+) Costas en primera instancia		497,000	
(+) Costas en segunda instancia		877,803	
Total a consignar		21,280,463	

CALCULO ACTUARIAL DE PENSIONES

Bogotá, D.C., Julio 29 de 2022

Doctor(a)
JAIME ERNESTO BUITRAGO JEREZ
REPRESENTANTE LEGAL
CLINICAS JASBAN SAS
AVENIDA CALLE 24 No. 71B-94
BOGOTA - BOGOTA D.C.

ASUNTO: Radicado No. 2022_10076695
Ciudadano: RICARDO ZAMUDIO SANCHEZ
CEDULA 79493426
Referencia de Pago No. 04422000003157
Tipo de Trámite: Cálculo Actuarial por Omisión

Respetado(a) Doctor(a):

En relación con la petición formulada con el radicado en el asunto, respecto a la validación de tiempos laborados y no cotizados al Régimen de Prima Media por el trabajador(a) RICARDO ZAMUDIO SANCHEZ identificado(a) con CEDULA. Nro. 79493426 con el empleador, CLINICAS JASBAN SAS, me permito informar.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 797 de 2003, Colpensiones en calidad de nueva Administradora del Régimen de Prima Media de acuerdo a lo establecido en el Decreto 2011 de septiembre de 2012, podrá computar para el reconocimiento de pensiones, el tiempo laborado al servicio de los empleadores privados, sin cotización al Régimen de Prima Media, siempre y cuando el empleador traslade con base en el cálculo actuarial, la suma a satisfacción por parte de Colpensiones.

Ven por tu futuro *ya*

Centro de Atención Telefónica Nacional: 01 8000 41 09 09 - Centro de Atención Telefónica Nacional BEPS: 01 8000 41 07 77
Bogotá: 489 09 09 - Bogotá BEPS: 487 03 00 - Medellín 483 60 90
www.colpensiones.gov.co
Centro de Atención Telefónica Nacional: 01 8000 41 09 09 - Centro de Atención Telefónica Nacional BEPS: 01 8000 41 07 77
Bogotá: 489 09 09 - Bogotá BEPS: 487 03 00 - Medellín 483 60 90
www.colpensiones.gov.co

Trabajador:	RICARDO ZAMUDIO SANCHEZ	CEDULA	79493426
Fecha de Nacimiento:	Julio 2 de 1969	Sexo:	Masculino
Fecha de Corte	15/02/2006	Fecha Salario Base:	15/02/2006
Salario Base:	\$408,000		

Ciclos Validados

Fecha a Validar Desde	Fecha a Validar Hasta	Años a Validar
30/09/1999	15/02/2006	6.38193

VALOR DE LA RESERVA ACTUARIAL(15/02/2006): \$ 13,028,643

VALOR PENDIENTE POR CANCELAR AL 30/09/2022 \$ 41,548,576

Se adjunta el comprobante de pago referenciado 04422000003157, para el respectivo pago en cualquier sucursal de Bancolombia hasta el 31/01/2020 y a partir del 1º de Febrero de 2020, los pagos se realizarán en cualquier sucursal del Banco de Bogotá, y fecha límite de pago el 30/09/2022.

Así mismo, se anexa liquidación de la reserva actuarial. En caso de no efectuar el pago del cálculo actuarial enunciado, dentro de la fecha límite de pago, el empleador deberá solicitar la actualización respectiva en cualquier punto de Atención de Colpensiones – PAC, radicando la petición mediante una PQR's, la cual debe ser dirigida a la Dirección e Ingresos por Aportes, con el propósito de generar un nuevo comprobante de pago referenciado.

Ven por tu futuro *ya*

Centro de Atención Telefónica Nacional: 01 8000 41 09 09 - Centro de Atención Telefónica Nacional BEPS: 01 8000 41 07 77
Bogotá: 489 09 09 - Bogotá BEPS: 487 03 00 - Medellín 483 60 90
www.colpensiones.gov.co
Centro de Atención Telefónica Nacional: 01 8000 41 09 09 - Centro de Atención Telefónica Nacional BEPS: 01 8000 41 07 77
Bogotá: 489 09 09 - Bogotá BEPS: 487 03 00 - Medellín 483 60 90
www.colpensiones.gov.co

COLPENSIONES
DIRECCIÓN DE INGRESOS POR APORTES
CÁLCULO ACTUARIAL
ANEXO 1

Empleador:	CLINICAS JASBAN SAS	Nit:	800090416
Trabajador:	ZAMUDIO SANCHEZ RICARDO	CÉDULA:	79493426
Fecha Nacimiento:	Julio 2 de 1969	Sexo:	Masculino
Fecha de Corte (FC):	Febrero 15 de 2006	Fecha Salario Base:	Febrero 15 de 2006
Salario Base (SB):	408,000		

Ciclos Validados

Fecha Validar Desde	Fecha Validar Hasta	Años a Validar
30/09/1999	15/02/2006	6.381930

Valores Calculados

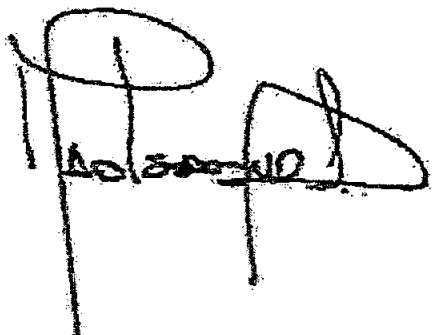
Tiempo a Validar (Tv):	6.38193	Pensión de Referencia (PR):	408,000
Tiempo Cotizado (Tc):	0.4546	Factor de Capital (F1):	235.977078
Tiempo Laborado (T=Tv+Tc):	6.83653	Factor Auxilio Funerario (F2):	0.456646
Edad Base:	36.62	Auxilio Funerario (AF):	2,040,000
Edad de Referencia:	62	Factor Capitalización (F3):	0.13335534
Salario de Referencia:	408,000	Régimen	

Ven por tu futuro *ya*

Centro de Atención Telefónica Nacional: 01 8000 41 09 09 - Centro de Atención Telefónica Nacional BEPS: 01 8000 41 07 77
Bogotá: 489 09 09 - Bogotá BEPS: 487 03 00 - Medellín 483 60 90
www.colpensiones.gov.co
Centro de Atención Telefónica Nacional: 01 8000 41 09 09 - Centro de Atención Telefónica Nacional BEPS: 01 8000 41 07 77
Bogotá: 489 09 09 - Bogotá BEPS: 487 03 00 - Medellín 483 60 90
www.colpensiones.gov.co

Quedamos a la espera del pago por concepto de reserva actuarial con el propósito de validar dichos tiempos en la historia laboral del trabajador a fin de que le sean tenidos en cuenta para la pensión de vejez.

Cordialmente,



MARIA ISABEL HURTADO SAAVEDRA
Directora de Ingresos por Aportes

Gerencia de Financiamiento e Inversiones

Con copia a:

Anexo lo enunciado en tres (3) folios

Generó: davila

Revisó: gvarela

Aprobó: hgonzalez

Ven por tu futuro *ya*

Centro de Atención Telefónica Nacional: 01 8000 41 09 09 - Centro de Atención Telefónica Nacional BEPS: 01 8000 41 07 77
Bogotá: 489 09 09 - Bogotá BEPS: 487 03 00 - Medellín 483 60 90,
www.colpensiones.gov.co
Centro de Atención Telefónica Nacional: 01 8000 41 09 09 - Centro de Atención Telefónica Nacional BEPS: 01 8000 41 07 77
Bogotá: 489 09 09 - Bogotá BEPS: 487 03 00 - Medellín 483 60 90
www.colpensiones.gov.co

Valor de la Reserva Actuarial a FC = $(PR * F1 + AF * F2) * F3$: (Este valor es actualizado y capitalizado a fecha de pago).

Valor de la Reserva Actuarial a Fecha de Pago = Valor de la Reserva Actuarial a FC * (índice de DTF Pensional a Fecha Pago / índice de DTF Pensional a FC).

Resultados

Cálculo Actuarial a fecha de corte (Febrero 15 de 2006): \$13,028,643

No se encontraron valores certificados.

Cálculo Actuarial actualizado a (Septiembre 30 de 2022) \$41,548,576

Elaborado Por: DIANA YOLIMA
AVILA MUÑOZ

Fecha de
Elaboración: Julio 29 de 2022

Ven por tu futuro *ya*

Centro de Atención Telefónica Nacional: 01 8000 41 09 09 - Centro de Atención Telefónica Nacional BEPS: 01 8000 41 07 77
Bogotá: 489 09 09 - Bogotá BEPS: 487 03 00 - Medellín: 483 60 90
www.colpensiones.gov.co
Centro de Atención Telefónica Nacional: 01 8000 41 09 09 - Centro de Atención Telefónica Nacional BEPS: 01 8000 41 07 77
Bogotá: 489 09 09 - Bogotá BEPS: 487 03 00 - Medellín: 483 60 90
www.colpensiones.gov.co

Cra10 No.72-33 Torre B Piso 11
Bogotá D.C., Colombia
Tel. 349 54 44
www.colpensiones.gov.co

COMPROBANTE PARA PAGO



Concepto del pago	CALCULOS ACTUARIALES PRIVADOS		
Nombre del contribuyente	CLINICAS JASBAN SAS		
No. Documento	800090416	Tipo Doc.	N
Medio de pago	Referencia de pago	04422000003157	
Efectivo ☐	Cheque ☐	Fecha límite de pago	2022/09/30
		Valor a pagar	\$ 41.548.576



(415)7709998151130(8020)04422000003157(3900)00000041548576(96)20220930

- CLIENTE -

Cra10 No.72-33 Torre B Piso 11
Bogotá D.C., Colombia
Tel. 349 54 44
www.colpensiones.gov.co

COMPROBANTE PARA PAGO



Concepto del pago	CALCULOS ACTUARIALES PRIVADOS		
Nombre del contribuyente	CLINICAS JASBAN SAS		
No. Documento	800090416	Tipo Doc.	N
Medio de pago	Referencia de pago	04422000003157	
Efectivo ☐	Cheque ☐	Fecha límite de pago	2022/09/30
		Valor a pagar	\$ 41.548.576



(415)7709998151130(8020)04422000003157(3900)00000041548576(96)20220930

- BANCO -

Cra 10 No. 72-33 Torre B Piso 11
Bogotá D.C., Colombia
Tel. 349 54 44
www.colpensiones.gov.co

COMPROBANTE PARA PAGO



Colpensiones

900.336.000

Empresarial
T182
USUL
22-08-2022
H.N.
COLOMBIA
1783

Concepto del pago: CALCULOS ACTUARIALES PRIVADOS

Nombre del contribuyente: CLINICAS JASBAN SAS

No. Documento: 800090416

Tipo Doc: N

Medio de pago:

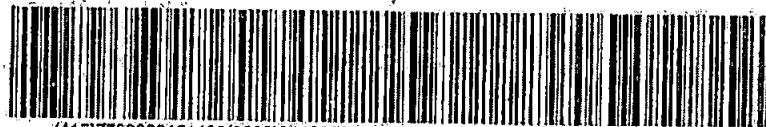
Efectivo: ☐

Cheque: ☒

Referencia de pago: 04422000003157

Fecha límite de pago: 2022/09/30

Valor a pagar: \$ 41.548.576



(415)7709998151130(8020)04422000003157(3900)00000041548576(96)20220930

- CLIENTE -

Valor Efectivo: 0.00
Valor Cheque: 41.548.576.00
Valor Varieta: 0.00
Valor NO: 0.00
Valor Total: 41.548.576.00

375

Banco de Bogotá 621 Centro Empresarial
C/C 2121 50062103 Usui323 1182
AH48880000 29/08/22 12:01 H.NO
ADMINISTRADORA COLOMBIANA CEO 1783
Us:04422000003157
Valor Efectivo:0.00
Pr. Cheq: 41,548,576.00 1
Valor Tarjetas: 0.00
Valor MP:0.00
Valor Total:41,548,576.00